

1545

AD

E/R



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. 4 SEP 2014

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
4 SEP 2014	
Recibido.....	1545.....Hs.
Exp. N°.....	28426.....D.B.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### PROGRAMA DE APOYO PARA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

#### CAPITULO I: Creación y Beneficios

Artículo 1º: Créase un Programa de Apoyo para la Actividad Económica en la provincia de Santa Fe, con la finalidad de sostener el empleo y preservar el nivel de actividad económica de las empresas radicadas en el territorio provincial, tanto en el ámbito agropecuario, industrial, de la construcción, comercial o de servicios, sin limitación sectorial, que enfrentan dificultades económicas y financieras.

Artículo 2º: El Programa establecido en la presente norma establece como beneficios:

- a) Reducción de hasta un cuarenta por ciento (40%) del impuesto sobre los ingresos brutos determinado por el contribuyente para los períodos fiscales beneficiados.
- b) Reducción de hasta un treinta por ciento (30%) en el pago de Impuesto inmobiliario, durante la vigencia del beneficio.
- c) Reducción de hasta un treinta por ciento (30%) en el pago de la patente



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

automotor.

- d) Exención del impuesto de sellos en la parte que corresponda a la empresa productora radicada en la Provincia de Santa Fe en contratos de compra-venta de bienes de capital, producidos en la misma.
- e) Compensación del costo de la energía eléctrica provista por la Empresa Provincial de la Energía.
- f) Compensación total o parcial de servicios de asesoramiento, incluyendo gastos de integrar misiones comerciales, rondas de negocios y la articulación entre distintos actores de un sector o cadena de valor para procurar la extensión de prácticas asociativas.
- g) Bonificación total o parcial mediante subsidios del Estado Provincial de la tasa de interés de créditos bancarios y/o del costo de las garantías que se tramiten en Sociedades de Garantías Recíprocas.

Los beneficios precedentes serán otorgados por la Autoridad de Aplicación, quien declarará mediante acto administrativo la vigencia y alcance de los mismos de forma precisa en cuanto a su alcance y duración, Las medidas consignadas en el inciso a) hasta el f) inclusive no podrá superar los doce meses ni ser menor a los tres meses; en cuanto al inciso g) podrá alcanzar el tiempo de duración previsto en la operación financiera.

Artículo 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a la conformación, mediante aportes exclusivos o compartidos con el Estado Nacional, Municipios o Comunas, Entidades Intermedias, entes públicos o del sector privado de un Fondo que tendrá por objeto, actuar como mecanismo de apoyo transitorio a la reconversión de empresas viables y cuya contribución al empleo de mano de obra de manera directa o indirecta sea significativo en la localidad o región en la que se encuentra radicada.

Artículo 4º: Las empresas que lo requieran deberán formular sus planes acorde lo solicite la Autoridad de Aplicación, dando cumplimiento a las normas legales que



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

regulan el estado de procedimientos de crisis laborales.

Artículo 5º: El Fondo creado por el Artículo 3º podrá utilizarse para:

- Otorgar préstamos de manera directa y en condiciones acordes al plan de reestructuración que presente la empresa;
- Suscribir con cargo al fondo, garantías de pago a proveedores de materias primas e insumos.

### **CAPÍTULO II Beneficiarios**

Artículo 6º: Los beneficiarios del presente programa serán aquellas empresas radicadas en la Provincia con una antigüedad de dos (2) años como mínimo. La Autoridad de Aplicación les requerirá información suficiente a efectos de comprobar los extremos establecidos en el Art. 1º y en todos los casos se exigirá un adecuado plan de negocios que contemple los beneficios y obligaciones del presente régimen por un plazo de tiempo que duplique el plazo de los beneficios que se concedan. En todos los casos los beneficiarios deberán regularizar sus obligaciones tributarias durante el plazo de concesión de los beneficios y contar con un plan de pagos aprobado y no caduco por impuestos adeudados al momento de la solicitud de los beneficios.

Artículo 7º: Si el titular de los beneficios se transformare, fusionara, o escindiera, sea dentro del mismo conjunto económico o tal operación implicara la transferencia a otras personas de la titularidad del establecimiento beneficiado, requerirá previa conformidad y autorización expresa de la Autoridad de Aplicación del presente régimen.

### **CAPÍTULO III. Autoridad de Aplicación**

Artículo 8º: La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de la Producción, que tendrá las siguientes funciones:

- Llevar un registro de las empresas beneficiarias.



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Elevar trimestralmente a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe una evaluación del efecto de los mecanismos de apoyo otorgados a las empresas beneficiarias.
- Establecer la cuantía económica del Fondo creado en el artículo 3º y su distribución temporal.

### **CAPÍTULO IV. Organización del Programa**

Artículo 9º: El otorgamiento de los beneficios, se hará mediante acto administrativo y se instrumentará mediante un contrato con la empresa beneficiaria, donde quedará debidamente cuantificado el beneficio fiscal otorgado y las obligaciones asumidas por la misma. La reglamentación establecerá las características del contrato en forma general, como así también las condiciones especiales.

Artículo 10º: El plazo de vigencia de los beneficios será por 365 días que podrá prorrogarse por acto administrativo expreso con expresa mención de la causa que justifica su prórroga. La prórroga no podrá ser superior a 180 días adicionales al plazo concedido.

Artículo 11º: Las empresas beneficiarias no podrán suspender personal, reducir jornadas ni disminuir su planta de personal durante un periodo que no podrá ser menor al doble del periodo de vigencia de los beneficios acordados; lo que será asumido plenamente al aceptar el acto administrativo que otorga los beneficios. En el caso que producirse una violación de la empresa de dicho compromiso expreso, la Autoridad de Aplicación requerirá por la vía de Ejecución Fiscal la devolución de los beneficios que recibiera la empresa, los que deberán estar debidamente cuantificados por la misma. A efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa la Autoridad de Aplicación podrá requerir avales, fianzas o garantías personales a los socios de las empresas que tengan responsabilidad limitada, tales documentos estarán exentos de impuesto de sellos.



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 12º: Cuando se produzca el incumplimiento parcial o total de los compromisos asumidos por el beneficiario, en el contrato respectivo, la Autoridad de Aplicación dictará el acto administrativo correspondiente intimando al cumplimiento estricto de las obligaciones por parte de la empresa beneficiaria; debiendo la misma satisfacer el requerimiento en plazo de treinta días corridos.

Artículo 13º: La presente Ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los 60 días corridos a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 14º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 15º: Comuníquese.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Dña. MARCELA ARREDIANDI  
Diputada Provincial  
BLOQUE  
UNIDAD JUSTICIALISTA







## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La presente iniciativa pretende brindar una herramienta al Poder Ejecutivo, que le permita ayudar a las empresas radicadas en el territorio provincial, a hacer frente a las dificultades económicas y financieras.

Es valioso el material brindado por el Proyecto presentado en el año 2009 por el Senador Calvo, que obtuvo media sanción en la Cámara de Senadores y ha caducado en Diputados, referido a la Promoción y Preservación de la Inversión y el Empleo, en razón de considerar que herramientas allí existentes servían de apoyo para el objeto del presente Proyecto.

Las empresas, el Estado y la Sociedad Civil deben generar instrumentos que posibiliten retener la inversión existente, y principalmente el empleo. Toda iniciativa para retener las fuentes de trabajo, sin dudas tendrá un costo fiscal si la empresa fracasa, pero incurrir en costos fiscales ahora para evitar costos futuros es una medida que no niega la racionalidad económica.

El Estado debe tener herramientas disponibles para ayudar a las empresas cuando enfrentan ciclos recesivos. No debe privarse de instrumentos de delicado uso, sino que debe insistir en la posibilidad de manejarlos adecuadamente.

En muchas oportunidades suelen darse crisis empresariales que afectan fuertemente determinadas empresas cuya envergadura en el lugar donde están radicadas, le asignan al mantenimiento de la fuente de trabajo un valor adicional.

Desde 2008 a la fecha estamos transitando una tercera fase recesiva en la economía provincial, que afecta el nivel de actividad de las empresas. La última iniciada en octubre de 2013, acumula una caída del 1,3% desde enero a mayo de 2014.

Es relevante la caída registrada en la venta de hidrocarburos para la



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

agroindustria y el transporte, la producción láctea, la venta de maquinaria agrícola y el patentamiento de vehículos nuevos en nuestra provincia, esta situación se observa con la desaceleración de la actividad económica del primer semestre de 2013.

En agosto del presente año la empresa automotriz General Motors dejó en pausa la suspensión de casi 500 trabajadores, luego de acordar una conciliación obligatoria entre el Ministerio de Trabajo de la provincia y los representantes gremiales de los trabajadores mecánicos (SMATA); no obstante ello, la planta redujo su ritmo de producción y suprimió las horas extras.

La recesión económica repercute en las industrias radicadas en el sur de la provincia. A la suspensión por sesenta días de las actividades del frigorífico de la localidad de Hughes, se sucedieron los despidos en la fábrica de electrodomésticos Liliana y algunas plantas elaboradoras de Biodiesel.

La inestabilidad e incertidumbre de la situación económica, ha generado gran preocupación en las empresas y en los trabajadores, quienes sienten gran preocupación por su estabilidad laboral.

Hasta el mes de julio, el Ministerio de Trabajo de la provincia tenía registrado el inicio de 44 procedimientos preventivos de crisis, frente a 64 que fueron tramitados en todo el 2013; esto permitió resolver 186 suspensiones y 77 reducciones horarias. El 2014 comenzó con problemas para la industria frigorífica, sector que con la reciente suspensión de la exportación de carne vacuna, volverá a sentir el impacto. Otro sector que atraviesa una delicada situación es de la Maquinaria Agrícola y agropartes.

Al primer semestre de 2014, en nuestra provincia se gestionaron seis mil Repros.

Creemos que debemos generar las condiciones necesarias para sostener el empleo en nuestra provincia, y con este Programa se estaría evitando la pérdida del empleo y el cierre de las empresas que en el actual contexto económico



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

atraviesan dificultades económicas y financieras.

El programa que se pretende crear es al efecto de que el Estado Provincial pueda intervenir favoreciendo la preservación de las fuentes de trabajo, pero tomando los recaudos de que tal intervención no termine beneficiando a empresas que hacen de la crisis una unidad de negocio más. De ahí la necesidad de la existencia de un contrato que fije obligaciones para ambas partes con condiciones punitivas que privilegien en primer lugar el cumplimiento de lo pactado, establezcan cláusulas de resarcimiento en casos de incumplimiento, a la par de las sanciones que el uso indebido pudiera conllevar.

Los beneficios que otorga la presente iniciativa, son a nuestro criterio perfectamente justificables desde el punto de vista del Tesoro Provincial, ya que su aplicación adecuada es en los hechos mantener activa y sostener en el tiempo la base de contribuyentes.

Sin dudas que necesitamos proteger el trabajo y evitar conflictos sociales, y esta herramienta que estamos poniendo a disposición del Poder Ejecutivo pretende cumplir con tal cometido.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares acompañen la presente iniciativa.

*[Handwritten signatures and initials]*

